



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Jeisson Asdrúbal González Riveros, quien representa los intereses de la parte demandante, identificado con la C.C.1.088.243.992, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias.

Manizales, enero 31 de 2022

MARIBEL BARRERA GAMBOA

SECRETARIA

Rad. 170014003009-2022-00037

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, que promueve la **Cooperativa de Transportadores Escolares y Especiales de Caldas**, quien actúa a través de apoderado judicial frente al señor **Jhon Jairo López Cañón** para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija el siguiente defecto:

Conforme a las previsiones del artículo 82 numeral 2º del C.G.P, el cual establece que es requisito de la demandada incluir **“El nombre y Domicilio de las partes...”** Deberá la parte actora indicar el domicilio del señor Jhon Jairo López Cañón.

Finalmente, se reconoce personería procesal al Doctor Jeisson Asdrúbal González Riveros portador de la T.P. de abogado No. 210.884 del C.S. de la J. y C.C. No. 1.088.243.992, para actuar en representación de la parte actora dentro del presente asunto, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



OLGA PATRIA GRANADA OSPINA

J U E Z

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 09

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8dc30f970748e548e7e57d27bd298c944a2008014f6bb6e3c0285ba2ee87585**

Documento generado en 01/02/2022 04:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>